

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL MUNICIPIO DE MAGDALENA**

Entre el MUNICIPIO DE MAGDALENA, representado en este acto por su Intendente Municipal Lic. Gonzalo M. PELUSO, con domicilio en calle Brenan N° 970 de la localidad de Magdalena, en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra, el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en avenida 53 N° 848, 9° piso de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que resulta necesario crear una red de interrelaciones sociales en pos del objetivo de incluir socialmente a las personas privadas de su libertad;

Que para ello se debe propiciar el diálogo entre diversos actores sociales a fin de articular acciones; generando espacios relacionales que propicien el acercamiento a la comunidad;

Que el presente compromiso tiene por finalidad aunar esfuerzos, afianzar la relación entre ambas partes a través del desarrollo de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco;

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" favorecerán la concertación de acciones de cooperación tendientes a:

- 1) Garantizar el acceso de las personas bajo la guarda y custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO", a programas de capacitación e inclusión en cultura laboral, en pos de incrementar sus posibilidades de inserción social.
- 2) Priorizar y promover el bienestar y la formación del personal penitenciario y de las personas privadas de su libertad.
- 3) Elaborar y llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los proyectos de colaboración en áreas de mutuo interés, propendiendo al bien común., enriqueciendo los vínculos con la comunidad

4) Dar estricto cumplimiento a los imperativos constitucionales en pos de las directrices de contribuir a la inserción social de las personas privadas de su libertad alojadas en las diversas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO".

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Convenio será de aplicación, conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA, en todas las acciones y programas sociales, económicos, culturales, educativos, deportivos, laborales, de naturaleza productiva, etc. Los mismos serán emprendidos, en cuanto sean de interés común, de manera coordinada, tendiendo a optimizar recursos humanos y económicos.

TERCERA: DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES: Las acciones derivadas del presente Convenio, serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional, bajo la forma de "Protocolos Adicionales", los que se someterán a la ratificación de los representantes de las "LAS PARTES" intervinientes.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: En los Protocolos Adicionales se establecerá:

- 1.- Definición del objeto y finalidad.
- 2.- Descripción de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".
- 3.- Términos y condiciones de cumplimiento del objeto.
- 4.- Especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario.
- 5.- Demás cláusulas de estilo.

QUINTA: SUSCRIPCIÓN: Los Protocolos Adicionales derivados de este Convenio Marco, serán suscriptos por los titulares de las instituciones parte del presente, o por quienes éstos designen expresamente.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Cada parte designará a un responsable que cumplirá las funciones de nexo a los efectos del presente. Se designarán también responsables a fines de coordinar los aspectos y actividades comprendidas en los Protocolos Adicionales que se suscriban, estableciendo su contenido y supervisando su ejecución. Los representantes designados no podrán ser reemplazados por "LAS PARTES" sin previo aviso ni conformidad de la otra. Estos cambios serán comunicados entre ellas de manera inmediata por medio fehaciente.

SÉPTIMA: ACCIONES TENDIENTES AL OBJETO: Cada parte dentro de su respectivo ámbito de actuación, y en la medida que ello resulte necesario, se compromete para el logro de los fines propugnados en los considerandos del presente, a llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para una eficaz coordinación de actividades y articulación de políticas.

OCTAVA: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD: Toda la información intercambiada entre "LAS PARTES", será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta Cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, ajena a "LAS PARTES" que suscriben el presente. Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada; con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco y del Protocolo Adicional respectivo.

NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a "LAS PARTES".

DÉCIMA: RESCISIÓN: El presente Convenio puede ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación fehaciente a la otra; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de Protocolos Adicionales.

DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-PLAZO: "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente o de sus Protocolos adicionales, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención estas. Si a pesar de ellos las diferencia subsisten entre "EL MUNICIPIO" y "EL MINISTERIO", se producirá la rescisión del presente.

